



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2022.

ACTOR: MIGUEL GARCÍA SANTOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DEL
PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE JUNTAS
AUXILIARES DE TECOMATLAN,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **veintitrés horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2022.

ACTOR: MIGUEL GARCÍA SANTOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DEL
PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE JUNTAS
AUXILIARES DE TECOMATLAN,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **veintitres horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2022.

ACTORA: MIGUEL GARCÍA SANTOS.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA RENOVACIÓN AUXILIARES DE PUEBLA.	TRANSITORIA PARA LA JUNTAS DE TECOMATLÁN,

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a nueve de febrero de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes copias certificadas de las actas de Cierre de las mesas receptoras y de la conclusión de escrutinio y cómputo de los votos de cada una de las planillas de la Junta Auxiliar de Olomatlán, Puebla, que refiere la Convocatoria para Plebiscito de Juntas Auxiliares del Municipio de Tecamatlán, Puebla, las cuales fueron recibidas mediante correo electrónico de Oficialía de partes de este Tribunal el nueve de febrero de dos mil veintidós a las nueve horas con veinte minutos, en atención al requerimiento mediante el oficio con clave TEEP-PRE-124/2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se **tiene** por recibida la documentación de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Admisión. Se tiene por admitido el medio de impugnación señalado al rubro.

III. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

IV. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS

Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

PASTOR

BETANCOURT
Fecha: 2022.02.09
19:26:25 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL

Firmado
digitalmente por
ISABEL CARREON

CARREON

PONCE DE
LEON
PONCE DE LEON
Fecha: 2022.02.09
19:27:13 -06'00'



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-043/2022.

ACTOR: LIBORIO HERNÁNDEZ
ROLDÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DEL
PLEBISCITARIO DE HUAQUECHULA
Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de febrero del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de la fecha en que se actúa dictado por la **Magistrada**
Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito
Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **veintitrés horas** del
día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-043/2022.

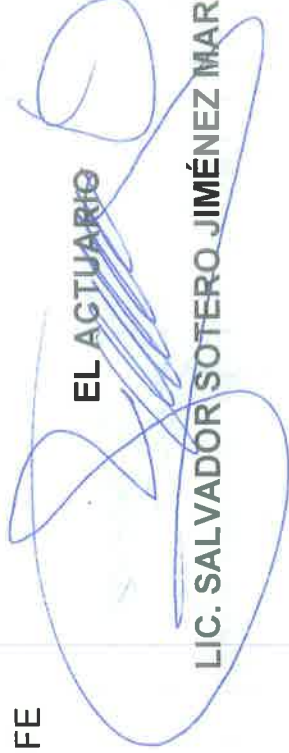
ACTOR: LIBORIO HERNÁNDEZ
ROLDÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DEL
PLEBISCITARIO DE HUAQUECHULA
Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de febrero del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de la fecha en que se actúa, dictado por la **Magistrada
Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las
veintitrés horas del día en que se actúa, el suscrito actuario
NOTIFICA A LAS PARTES mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-043/2022.

ACTOR: LIBORIO HERNÁNDEZ
ROLDÁN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN TRANSITORIA DEL
PLEBISCITO DE HUAQUECHULA Y
OTRA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-043/2022; y
2. Oficio SGA/JUR/096/2022, del ocho de febrero de dos mil veintidós, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los

Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-043/2022.

III. Notificaciones. Por lo que respecta al domicilio referido en el mismo escrito, no reúne los requisitos referidos en 186 Reglamento Interior del Tribunal Electoral del estado de Puebla, que señala "*Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital de Estado*", por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

Es por lo que al advertir que existe un correo electrónico señalado por el mismo promovente dentro de los autos del expediente TEEP-JDC-031/2022, se tendrá por autorizado dicho correo electrónico.

IV. Admisión. Se tiene por **admitido** el presente asunto especial.

V.Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a Derecho.

VI. Solicita. A la **Magistrada Presidenta** convocara sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS

Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

PASTOR

BETANCOURT

Fecha: 2022.02.09
19:34:43 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL

Firmado

CARREON

digitalmente por
ISABEL CARREON

PONCE DE

PONCE DE LEON

LEON

Fecha: 2022.02.09
19:35:19 -06'00'